CONTRATO N° 34/2018.

"CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE 1 (UN) AULA DE 5,80 X 6,80 EN LA ESCUELA BASICA Nº 2878 PROCERES DE MAYO".-

Entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY, domiciliada en la Ciudad de Itapúa Poty calle 6 de Agosto Esq. San Juan Bautista, República del Paraguay, representada para este acto por Milciades Ronaldo Benítez, con Cédula de Identidad N° 1.327.671, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **FELIPE ROTELA FERREIRA RUC Nº 477256-3** domiciliada en Avenida los lapachos sobre defensores del chaco, Natalio República del Paraguay, representada en este acto por **FELIPE ROTELA FERREIRA , con Cédula de Identidad Nº 477.256-3**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE 1 (UN) AULA DE 5,80 X 6,80 EN LA ESCUELA BASICA Nº 2878 PROCERES DE MAYO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

(CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE 1 (UN) AULA DE 5,80 X 6,80 EN LA ESCUELA BASICA Nº 2878 PROCERES DE MAYO. -)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352398.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 28/2018, convocado por U.O.C. DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY, según Resolución N°1181/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1237.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Felipe Rotela Ferreira
Construcciones en General
RUC: 477256 - 3

PROF. MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

JOSE SETRINI VERON
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

Monto total del presente contrato es la suma de guaraníes 105.000.000 ciento cinco millones de guaraníes.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de: 30 (treinta) días desde la emisión de orden de inicio. (CONSTRUCCION DE 1 (UN) AULA DE 5,80 X 6,80 EN LA ESCUELA BASICA N° 2878 PROCERES DE MAYO, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO SE DARAN ANTICIPO. -

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO SE DARAN ANTICIPO. -

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

(CONSTRUCCION DE 1 (UN) AULA DE 5,80 X 6,80 EN LA ESCUELA BASICA N° 2878 PROCERES DE MAYO).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje

Felipe Rotela Ferreira
Construcciones en General
RUC: 477256 - 3

PROF. MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

JOSÉ SETHNI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itapúa Poty, República del Paraguay, a los treinta días del mes de noviembre de 2018.

Secretario General
JOSE SETRINI VERÓN

Intendente Municipal
Prof. MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ

FELIPE ROTELA FERREIRA
Contratista

Felipe Rotela Ferreira
Construcciones en General
RUC: 477256 - 3